



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 01 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2025 16:39:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000465-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Resolución Administrativa número 000217-2025-P-CSJAN-PJ del veintiuno de febrero del dos mil veinticinco; el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del veinticinco de febrero del dos mil veinticinco, presentado por el funcionario Jorge Félix Saravia Saravia, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero. De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. Bajo ese tenor, en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo. Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del veinticinco de febrero del dos mil veinticinco, el funcionario Jorge Félix Saravia Saravia, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, da cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000217-2025-P-CSJAN-PJ del veintiuno de febrero del dos mil veinticinco, con la cual se le requirió la presentación de la documentación que acredite su efectiva atención médica por el día veintiuno de febrero del presente año; por ende, adjunta: i) Boletas de venta electrónica del veintiuno de febrero del dos mil veinticinco, por conceptos relacionados a su atención médica; ii) Receta médica del veintiuno de febrero del dos mil veinticinco, suscrita por el Dr. Sergio Ricardo Aguilar Romero, con CMP 030230; iii) Constancia de atención del veintiuno de febrero del dos mil veinticinco, suscrita por el galeno antes citado, en dicho documento se detalla el nombre completo del funcionario recurrente como paciente. Toda documentación es emitida en los formatos de la clínica Internacional de la ciudad de Lima.

Tercero. Respecto a la petición formulada, es necesario traer a colación lo esgrimido en el artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial - Versión 002 [en adelante el Reglamento], que señala: "El permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada de trabajo, (...) Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos durante la jornada de trabajo o por el día completo, (...)".



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2025 16:35:38 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto. Uno de los permisos con goce de haber es por cita médica, el cual se encuentra regulado en el literal b del artículo 27 del Reglamento, que indica: "Se otorga a el/la servidor/a para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud - Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado a el/la jefe/a inmediato/a con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El/La servidor/a debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención, con la conformidad de el/la jefe/a inmediato/a y remitirla a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos. Puede ser antes o después de la atención".

Quinto. Estando a lo expuesto, y considerando que el recurrente tuvo que trasladarse desde la ciudad de Huaraz a la ciudad de Lima, la petición materia de autos deberá ser atendida como un permiso con goce de haber por cita médica por el día completo, conforme a lo instituido en literal b del artículo 27 del Reglamento. Siendo así, de la revisión de la documentación presentada, se verifica que el funcionario Jorge Félix Saravia Saravia asistió a la cita médica que tuvo programada para el día veintiuno de febrero del presente año en la clínica Internacional de la ciudad de Lima. En respaldo de ello, ha adjuntado la constancia de atención médica, la receta prescrita y comprobantes de pago emitidos por dicho centro de salud. Dado que el recurrente comunicó con la anticipación requerida su asistencia a dicha cita y ha acreditado fehacientemente su atención médica, corresponde otorgarle permiso con goce de haber por cita médica con eficacia anticipada por el día antes mencionado.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Conceder –en vía de regularización– permiso con goce de haber por cita médica al funcionario Jorge Félix Saravia Saravia, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada por el día veintiuno de febrero del presente año, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Personal, funcionario recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2025 16:35:38 -05:00

